



**CIRCULAR**

		
	Al responder por favor cítese este número 21002024E2041190	
	Fecha Radicado: 2024-10-18 13:42:29	
	Código de Verificación: 31362	Folios: 4
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 1
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Bogotá, D.C.,

**PARA: AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES**

**DE: DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

**ASUNTO:** Solicitud de información, sobre Stock de los productos forestales maderables en primer y segundo grado de transformación, de los géneros *Dipteryx*, *Handroanthus*, *Roseodendron* y *Tabebuia*, para establecer los volúmenes pre-convención CITES.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad administrativa CITES, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención CITES en relación a la inclusión de los géneros *Dipteryx*, *Handroanthus*, *Roseodendron* y *Tabebuia* en el Apéndice II de la CITES con la anotación #17 ("*Trozás, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada*"), la cual entrará en vigor a partir del próximo 25 de noviembre de 2024, se permite informar las medidas a tomar.

La inclusión de los géneros en mención, hace necesario la implementación de acciones estrictas para el control de su comercialización a nivel internacional, con el propósito de proteger las diferentes poblaciones de los citados géneros dentro de su ambiente natural, requiriendo como parte del trámite del permiso CITES para su exportación, contar con un Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP)<sup>1</sup> emitido por las autoridades científicas CITES del País, así como de un Dictamen de Adquisición Legal (DAL)<sup>2</sup> emitido por la autoridad administrativa CITES.

<sup>1</sup> El Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) es una conclusión emitida por una autoridad científica de que la exportación de especímenes de una determinada especie no repercutirá negativamente en la supervivencia de esa especie en el medio silvestre. <https://cites.org/esp/node/12654#e>

<sup>2</sup> Un Dictamen de adquisición legal (DAL) es el examen realizado por una autoridad administrativa antes de expedir un permiso de exportación CITES para constatar que el espécimen no fue obtenido en contravención de las leyes y reglamentos de ese Estado sobre la protección de la fauna y la flora (en otras palabras, que fue adquirido legalmente)

De conformidad con el artículo IV del Texto de la Convención CITES<sup>3</sup>, sólo se concederán permisos de exportación de especímenes<sup>4</sup> de especies incluidas en los Apéndices II cuando una autoridad científica del estado de exportación haya determinado que dicha actividad de aprovechamiento no sea perjudicial para la supervivencia de la especie, mediante la expedición de un DENP, el cual es el resultado de una evaluación basada en datos científicos que permitan verificar si una exportación propuesta es perjudicial o no para la supervivencia de esa especie en particular.

Con base en lo anterior, este Ministerio, como autoridad administrativa CITES de Colombia, comunica a las autoridades ambientales regionales que los interesados en realizar la exportación de especímenes de las diferentes especies de los géneros *Handroanthus*, *Roseodendron*, *Tabebuia* y *Dipteryx* (incluidos en el Apéndice II<sup>5</sup> de la CITES), deberán surtir el debido proceso ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), soportando la adquisición legal de los especímenes a exportar.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo VII del Texto de la Convención CITES<sup>6</sup>, relacionada con los especímenes pre-convención<sup>7</sup> y a la Resolución Conf. 13.6 (CoP18), denominada aplicación del párrafo 2 del artículo VII en lo que concierne a los especímenes "pre-convención", se requiere contar con la información de los volúmenes de los productos forestales maderables en primer y segundo grado de transformación, de los géneros *Dipteryx*, *Handroanthus*, *Roseodendron* y *Tabebuia*, que se encuentran en existencias en las empresas forestales que cuenten con el registro del libro de operaciones forestales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.11.3 "libro de operaciones" del Decreto 1076 de 2015 y de la Resolución 1971 de 2019, artículo 4.

Lo anterior, en el marco de las funciones misionales de la autoridad ambiental, establecidas mediante la Ley 99 del 1993, en su artículo 31, numeral 14, relacionada con el cumplimiento de las acciones de control y seguimiento a los libros de operaciones forestales de las empresas ya mencionado.

En ese sentido, la información solicitada es la siguiente:

---

[https://cites.org/esp/imp/legal\\_acquisition\\_findings#:~:text=La%20constataci%C3%B3n%20que%20la%20Autoridad,o%20III%20de%20la%20Convenci%C3%B3n&y=https://cites.org/esp/node/134688](https://cites.org/esp/imp/legal_acquisition_findings#:~:text=La%20constataci%C3%B3n%20que%20la%20Autoridad,o%20III%20de%20la%20Convenci%C3%B3n&y=https://cites.org/esp/node/134688)

<sup>3</sup> [Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres | CITES](#)

<sup>4</sup> Todo animal o planta, vivo o muerto; En el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie. <https://cites.org/esp/node/12654#e>

<sup>5</sup> <https://cites.org/esp/app/appendices.php>

<sup>6</sup> [Ibidem](#)

<sup>7</sup> <https://cites.org/eng/node/130974>

- a. Inventario actualizado de los productos forestales de transformación primaria<sup>8</sup> y de los productos forestales de segundo<sup>9</sup> grado de transformación o terminados, de los géneros *Dipteryx*, *Handroanthus*, *Roseodendron* y *Tabebuia*, con los que cuente la empresa a la fecha de la realización de este previa entrada en vigor de la inclusión, detallando como mínimo la siguiente información:
- Fecha (fecha de la adquisición legal de los productos forestales)
  - Número y tipo de documento (SUNL, Certificación de movilización ICA, REF de empresa forestal, Permiso CITES, Autorización de exportación e importación No CITES).
  - Nombre científico
  - Nombre común
  - Clase de producto (rollizo o aserrado)
  - Tipo de producto (Troza, toleta, pieza, poste, estación, bloque, cuartón, durmiente, estación, estiba, listón, tabla, tabla burra, tablón, chapa, viga, etc) (Ver Anexo Formato de Inventario Maderable).
  - Saldo (en m<sup>3</sup>)
  - Niveles de transformación (Primario o Secundario)
- b. Soportes en medio digital de la Adquisición legal de los especímenes de los productos forestales maderables en primer y segundo grado de transformación de los géneros *Dipteryx*, *Handroanthus*, *Roseodendron* y *Tabebuia* que se encuentren dentro del inventario actualizado de las empresas forestales que cuenten con el registro del libro de operaciones forestales de que trata el Decreto 1076 de 2015.

La información anteriormente descrita, se requiere con el propósito de establecer los volúmenes pre-convención de los productos forestales maderables pertenecientes a los géneros *Dipteryx*, *Handroanthus*, *Roseodendron* y *Tabebuia*, con el fin de que los interesados en realizar la exportación de especímenes de las diferentes especies de los géneros *Handroanthus*, *Roseodendron*, *Tabebuia* y *Dipteryx* (incluidos en el Apéndice II de la CITES a partir del 25 de noviembre

---

<sup>8</sup> Productos forestales de transformación primaria. Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas, tales como: bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas, entre otros, sin ser sometidos a ningún proceso o grado de elaboración y/o de acabado industrial con mayor valor agregado.

<sup>9</sup> Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados. Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros aglomerados, tableros laminados, tableros contrachapados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Se considera productos secundarios los de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>



de 2024), se puedan acoger a lo establecido en el párrafo 2 del Artículo VII del Texto de la Convención CITES<sup>10</sup>.

De no contar con los volúmenes pre-convención establecidos como resultado de la información solicitada, los interesados en realizar la exportación de especímenes de las diferentes especies de los géneros en comento, deberán surtir el debido proceso soportando la adquisición legal de los especímenes a exportar y será la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad administrativa, quien valide la información de soporte presentada y emita el Dictamen de Adquisición Legal (DAL), el cual, podrá ser positivo o negativo; y realice la solicitud de emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP), según aplique, por parte de las autoridades científicas.

Por tanto, la información solicitada deberá ser allegada a esta cartera Ministerial a más tardar el próximo 20 de noviembre de 2024 al correo institucional [info@minambiente.gov.co](mailto:info@minambiente.gov.co).

Desde la DBBSE quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con la inclusión de las especies pertenecientes a los géneros *Handroanthus*, *Roseodendron*, *Tabebuia* y *Dipteryx* al Apéndice II de la CITES, y lo relacionado al trámite del permiso CITES a cargo de esta dirección.

Cordialmente,

**ADRIANA RIVERA BRUSATIN**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

**Anexo:** Formato de Inventario Maderable  
**Revisó:** Guillermo O. Murcia O. – Coordinador (E.) Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales GGIBRFN – DBBSE  
**Elaboró:** Wilmar Gustavo Barbosa Cadena Profesional especializado – DBBSE  
Viviana Castiblanco Gutiérrez - Profesional Contratista Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales GGIBRFN – DBBSE

---

<sup>10</sup> [S Ibidem](#)